



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110014003055 2022 00171 00

Clase de Proceso: Ejecutivo – .
Demandante: Abogados Especializados en Cobranzas S.A., - AECSA S.A.
Demandado(a): Luz Alicia Morales Garzón.

Téngase en cuenta que el abogado designado en providencia de fecha 25 de marzo de 2021, no tomó posesión del cargo para el que fue designado, entonces, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO. - RELEVAR del cargo al abogado designado en la providencia antes referida.

SEGUNDO. - NOMBRAR en su lugar como abogado en amparo de pobreza de la demandada **LUZ ALICIA MORALES GARZÓN**, a la profesional **YAZMIN GUTIÉRREZ ESPINOSA** quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

2.1.- Comuníquesele esta designación a través del medio más rápido y expedito, para ello téngase en cuenta la dirección de correo electrónico yazguties@gmail.com, ygutierrez@defensoria.edu.co, yazguties@hotmail.com, en la **Calle 15 No. 9 -18, Of. 701**, de esta ciudad; o en las direcciones que haya reportado en los diferentes procesos en los que actúa como abogado, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones de ley.

Adviértasele que si en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, no se ha notificado del mandamiento de pago, se procederá a su reemplazo, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar (numeral 7º, artículo 48 del C. G. P.).

De otra parte, secretaría verifíquese la emisión de las comunicaciones correspondientes conforme lo dispuesto en auto del 1º de marzo de 2022, que se avista en el numeral 1º del cuaderno cautelar. OFICIOS. -

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc100e739ef3d85c77298b9252cc300d48992ddeb8723d6295dd855e06ea4fb**

Documento generado en 02/05/2023 08:52:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>